



ACTA NÚMERO 53/2025 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día de hoy doce de septiembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas Ingrid Renée Pérez Campos y María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Bienvenidos y bienvenidas, buenas tardes tengas todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la vigésima cuarta sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad 2025, convocada para el día de hoy **VIERNES DOCE DE SEPTIEMBRE, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Por favor señor secretario general de acuerdos, sírvase verificar si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada Ingrid Pérez Campos: **PRESENTE.**
2. Magistrada María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias señor secretario general de acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretario general de acuerdos: Doy cuenta a este Pleno que en esta sesión los asuntos que se analizarán y resolverán son 1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-electorales de la Ciudadanía y 1 Juicio General, cuyas claves de identificación, nombres de las partes actoras, y de personas denunciadas y/o autoridades responsables, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos que previamente fueron circulados.



Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno así levantando la mano.

(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, está aprobado señor Secretario General de Acuerdos que así se certifique.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la señora magistrada María Eugenia Villa Torres para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Magistrada, magistrado presidente, procedo a exponer la resolución correspondiente a 1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-electorales de la Ciudadanía, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Alejandra Moreno Lezama, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Alejandra Moreno Lezama. **(LEE LA CUENTA).**

Buenas tardes magistradas, magistrado presidente.

Con su autorización procedo a dar lectura a la síntesis del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía recaído en el expediente número TEEC/JDC/26/2025, que ha sido oportunamente enlistado en el aviso de sesión correspondiente.



El presente asunto, es promovido por la Síndica de Asuntos Jurídicos del ayuntamiento del municipio de Tenabo, quien impugna diversas acciones y omisiones por parte de la presidenta municipal de Tenabo, que desde su perspectiva obstaculizan el ejercicio de su cargo y pudieran constituir violencia política en razón de género en su perjuicio.

En el proyecto de resolución se propone declarar fundado el agravio relativo a la omisión de dar respuesta a diversos escritos y oficios, ya que quedó demostrado que cuatro planteamientos presentados por escrito por la actora no fueron atendidos por la autoridad responsable.

También, se propone declarar fundado el agravio relativo a la falta de fundamentación, motivación, exhaustividad y congruencia del oficio controvertido, porque contrario a lo alegado por la responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la hoy actora, en su carácter de Síndica de Asuntos Jurídicos tiene la facultad y obligación de representar jurídicamente al ayuntamiento de Tenabo en los litigios en que éste sea parte, por lo que cuenta con personalidad para comparecer como representante jurídico, ya que con independencia del poder concedido a diversas personas para representar al ayuntamiento en los asuntos de índole laboral, la persona que funge como Síndica de Asuntos Jurídicos, no pierde la calidad de representante jurídico del mismo.

Respecto al agravio relativo a la presunta usurpación de funciones, se propone declararlo infundado ya que el poder para pleitos y cobranzas otorgado a un grupo de personas para representar y comparecer en nombre del Ayuntamiento, no fue concedido de manera unilateral por parte de la presidenta municipal, ya que dicho acuerdo se aprobó por unanimidad de votos del propio Cabildo, del cual la hoy actora es parte, en el que consta su firma de conformidad, y no se advierte que hubiera realizado alguna manifestación en contra de tal determinación,



aunado a que dicho acuerdo fue perfeccionado ante la fe de un Notario Público a través de la propia actora, en su calidad de Síndica de Asuntos Jurídicos, sin que conste documental alguna en la que la hoy accionante hubiera realizado alguna manifestación en contra de la determinación de otorgar el poder de referencia.

Por cuanto hace al agravio relativo a la obstaculización del ejercicio del cargo, se propone declararlo fundado, porque los actos y omisiones que quedaron acreditados, incidieron en las funciones representativas que la ahora actora debe desempeñar en ejercicio del cargo que ostenta, por lo que su derecho de contar con la información necesaria para desempeñar sus funciones se vio transgredido.

Finalmente, se declara inexistente la violencia política en razón de género porque los actos y omisiones denunciadas no acreditaron todos los elementos que prevé la jurisprudencia 21/2018 de rubro: de rubro: *"VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO"*.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada Ingrid Pérez Campos... (**NINGUNA**)

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres...(**NINGUNA**)

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.



Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Pérez Campos, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, ponente en la cuenta, manifiesta: con mi proyecto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/26/2025 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia...

"RESUELVE:

***PRIMERO:** son fundados los argumentos hechos valer por la actora respecto a la omisión de dar respuesta a diversos escritos y oficios, la falta de fundamentación, motivación, exhaustividad y congruencia del oficio impugnado y la obstaculización del ejercicio del cargo, conforme a los razonamientos vertidos en la Consideración SÉPTIMA de la presente sentencia.*

***SEGUNDO:** es infundado el agravio relativo a la usurpación de funciones, de acuerdo a lo expuesto en la Consideración SÉPTIMA de este fallo.*

***TERCERO:** es inexistente la violencia política en razón de género denunciada, conforme a lo señalado en la Consideración SÉPTIMA de la presente resolución.*



CUARTO: se revoca el oficio PRES/MUN-HA/CJ/200/2025 y se ordena a la responsable cumplir con lo ordenado por esta autoridad en los términos precisados en las consideraciones SÉPTIMA y OCTAVA de esta ejecutoria.

QUINTO: se ordena y se previene a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, que en el ámbito de su respectiva competencia, cumpla con lo mandatado en las consideraciones SÉPTIMA y OCTAVA de la presente sentencia.

SEXTO: se dejan a salvo los derechos de la justiciable para que los haga valer en la vía que estime conveniente, respecto de la supuesta acreditación de faltas administrativas graves.

SÉPTIMO: se dejan sin efectos las medidas cautelares de fecha ocho de julio, dictadas por este tribunal de manera preventiva.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día, magistradas, cederé el uso de la voz a la señora magistrada Ingrid Renée Pérez Campos para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada Ingrid Renée Pérez Campos: Magistrada, magistrado presidente, procedo a exponer la resolución correspondiente a 1 Juicio General, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión. Para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Nadime del Rayo Zetina Castillo, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretario de estudio y cuenta. Nadime del Rayo Zetina Castillo. (LEE LA CUENTA).



Con su autorización magistradas, magistrado presidente...

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que recae en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEEC/JG/8/2025, relativo al Juicio General interpuesto por Partido Acción Nacional representado por César Ismael Martín Ehuán, en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien reclama la omisión por parte de la Titular del Órgano Interno de Control del IEEC de proporcionar la información solicitada mediante escrito de fecha veintiuno de julio signado por César Ismael Martín Ehuán, mismo que fue recibido por la autoridad responsable el veintidós de julio de la presente anualidad.

En el presente juicio, el partido actor reclama la vulneración al derecho de petición consagrado en el artículo 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la autoridad responsable no había emitido ni notificado acuerdo escrito que recaiga sobre la petición realizada.

En el proyecto se propone desechar el presente Juicio General, ello porque se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 646, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en virtud de que el acto consistente en la omisión de contestación, se ha extinguido, toda vez que obra en autos, el oficio OIC/138/2025, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, signado por la titular del Órgano Interno de Control del IEEC, y dirigido al hoy accionante, del cual se observa el sello del partido actor, con fecha de recibido del día catorce de agosto, señalando las trece horas con tres minutos y el nombre de quien recibió, a través del cual la responsable respondió a las solicitudes planteadas por el promovente en el escrito de fecha veintiuno de julio.



Por lo anterior, se justifica la improcedencia del medio de impugnación, pues carece de sentido emitir una sentencia de fondo que mande a cumplir una obligación que ya fue satisfecha.

Es la cuenta magistradas, magistrado presidente.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieran alguna manifestación al respecto.

Consulto en principio a la magistrada Ingrid Renée Pérez Campos... **(NINGUNA)**

A continuación pregunto a la magistrada María Eugenia Villa Torres... **(NINGUNA)**

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas, señor secretario general de acuerdos por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretario general de acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretario general de acuerdos: Magistrada Ingrid Renée Pérez Campos, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor.

Secretario general de acuerdos: Magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor.

Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



Secretario general de acuerdos: Magistrado presidente comunico que la resolución recaída en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JG/8/2025 ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señor secretario general de acuerdos; en consecuencia se...

"RESUELVE:

ÚNICO: se desecha la demanda del Juicio General, por los razonamientos vertidos en la Consideración TERCERA de este fallo.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido"

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida esta vigésima cuarta sesión pública de la presente anualidad, transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **OCHO HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo al secretario general de acuerdos levante el acta que al efecto corresponda.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA




MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA

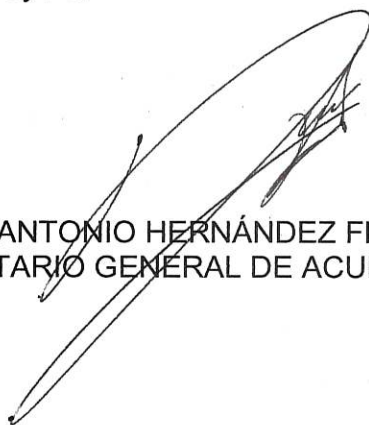

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta
número 53/2025 de fecha doce de septiembre de dos mil
veinticinco, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de
un total de once páginas útiles incluyendo la presente
certificación. - Doy Fe. -----


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS